

RESOLUCIÓN No.  
( 0 0 0 7 3 2 )

07 ABR. 2014

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Egresados de la Universidad del Atlántico"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico,  
En uso de facultades legales y en especial las que les confiere el Artículo 13 del  
Acuerdo Superior No. 0008 de octubre 4 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los factores fundamentales en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional y de programas, del mejoramiento continuo y curricular de los programas académicos; de la inserción dentro del mercado de la oferta y demanda laboral, a través del Programa de Intermediación Laboral (PIL); de la planeación, impacto y proyección social institucional, son los Egresados de la Universidad del Atlántico.

Que el Consejo superior de la Universidad del Atlántico a través del Acuerdo Superior No. 00008 de 04 octubre de 2012 "Por el cual se establece la política de Egresados de la Universidad del Atlántico" creó y adoptó la política de Egresados con el objetivo de orientar, coordinar y desarrollar la relación de la Universidad con sus graduados e identificar las estrategias que hagan operativa dicha política en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 015 de 2010), Plan Estratégico Institucional 2009-2019 (Acuerdo Superior No. 014 de 2010); en el Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 004 de 2007) y en la Resolución Rectoral No. 002126 de 2013, mediante la cual se adoptó el Manual Procedimental de Ética y Buen Gobierno.

Que igualmente, en el Acuerdo Superior No. 000008 de 04 octubre de 2012, se faculta a la Rectoría de la Universidad del Atlántico para la reglamentación del mismo.

Que por consiguiente, se hace necesario crear e institucionalizar un comité permanente encargado del dar cumplimiento a la política de Egresados de la Universidad del Atlántico.

E igualmente una instancia de interlocución entre la Universidad y sus Egresados, con el fin de concretar acciones y proyectos que beneficien este estamento y a la Institución,

**RESUELVE:**

Artículo 1. **CRÉESE EL COMITÉ DE EGRESADOS.** Se créese con carácter permanente un organismo encargado de la asesoría, apoyo, consulta, seguimiento y difusión, para dar cumplimiento a la política de Egresados de la Universidad del Atlántico, denominado Comité de Egresados de la Universidad del Atlántico.



Er  
Abu

Artículo 2. **CONFORMACIÓN.** El Comité de Egresados de la Universidad del Atlántico estará conformado por:

- a) El Jefe de la Oficina de Egresados, quien lo presidirá, o quien haga sus veces.
- b) El Decano de cada una de las facultades de la Universidad, o su delegado.
- c) Los Representantes de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.
- d) Dos Representantes de los Egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico, escogidos por ellos mismos por convocatoria del Jefe de la Oficina de Egresados, para un período de (2) dos años.

**PARÁGRAFO:** Cuando en el comité se requiera tratar el tema de una facultad en particular, participará con voz, pero sin voto, el Representante de los Egresados ante el Consejo de esa Facultad.

Artículo 3. **FUNCIONES.** Serán funciones del Comité de Egresados las siguientes:

- a) Ser instancia de Asesoría y concertación de los programas, en materia de estrategias, metas y acciones que orienten el desarrollo de la Política de Egresados.
- b) Ser órgano de consulta de las Facultades y dependencias académicas para las políticas y proyectos de extensión y proyección social de la universidad hacia los Egresados.
- c) Crear y favorecer las condiciones para el desarrollo del factor de Egresados en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional y de programas.
- d) Trazar sus propios planes de acción tendientes a favorecer el desarrollo la Política de Egresados.
- e) Presentar informes a las dependencias que lo requieran.
- f) La Oficina de Egresados con el apoyo de las facultades será órgano de promoción y estímulo para la incorporación de los Egresados al mercado laboral a través del PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL (PIL), servicio cuyo objeto es poner en contacto a los Egresados de nuestra Institución que ofertan sus servicios con las empresas que los demanden para su colocación, a nivel Municipal, Distrital, Departamental, Nacional e Internacional.
- g) Hacer Seguimiento al cumplimiento de la política de Egresados, y al cumplimiento del Plan Estratégico con lo referido a los Egresados.
- h) Proyectar para las directivas de la Universidad, el otorgamiento de estímulos, distinciones e incentivos para los Egresados que se destaquen.
- i) Proponer a las instancias pertinentes las políticas para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones de la Universidad con los Egresados.
- j) Proyectar y difundir las acciones emprendidas al conjunto de los Egresados, a las asociaciones de Egresados, y a los diferentes estamentos de la Universidad, en especial Rectoría, Vicerrectorías y Consejo Superior.
- k) Acompañar las visitas de los pares académicos con fines de acreditación.
- l) Hacer cumplir el Manual Procedimental de Ética y Buen Gobierno de la Universidad del Atlántico en lo pertinente a los Egresados

Artículo 4. **REUNIONES.** El Comité de Egresados se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.



000732

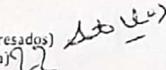
Artículo 5. **CONVOCATORIA:** El Comité de Egresados se reunirá por convocatoria del Jefe de la Oficina de Egresados. Tanto las deliberaciones como las decisiones de cada reunión constarán en Actas firmadas por el Jefe de la Oficina de Egresados y el Secretario que se designe en el Comité.

Dado en Puerto Colombia, Atlántico, a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**  
Rectora

Proyectó: Jairo Soto Hernández (Oficina de Egresados)  
Revisó: Dr. Jaime Díaz Tamara (Oficina Jurídica)  
Visto Bueno Oficina Jurídica:



25  
Ab